Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

5923/2024 "QUARCHIONI EMILIO ENZO (TF 27294-A) c/DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, de mayo de 2024. DAL

VISTOS; Y CONSIDERANDO:

1º) Que, para la fijación de la base regulatoria de los honorarios en casos como el de autos, en que se cuestiona un cargo por tributos aduaneros que se determinan en dólares estadounidenses (arg. art. 20, ley 23.905), corresponde estar a la cotización de la moneda vigente al momento de la interposición del recurso, que es la que se tuvo en cuenta para el pago de la tasa de actuación (ver. fs. 16/vta.). Por otra parte, este criterio es consistente con el que adopta el Tribunal en relación con los intereses que se devengan durante la tramitación de la causa (cfr. causa 25/19 *"Pan American Energy LLC Sucursal Argentina c/DGA s/recurso directo de organismo externo"*, sent. del 11/04/19).

2º) Que, ello sentado, en atención a lo establecido en los artículos 6º, 7º, 9º, 19, 20, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839 y ponderando la naturaleza del juicio, la importancia de la cuestión debatida -fondo-, su monto -tomando como tal la suma cuestionada en la resolución impugnada- la entidad de la labor desarrollada en la única etapa efectivamente cumplida en el proceso ante el Tribunal Fiscal de la Nación, corresponde ***CONFIRMAR*** los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional.

Se deja constancia que la regulación que antecede no incluye el Impuesto al Valor Agregado monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la situación de la profesional interviniente frente al citado tributo. ***ASI SE RESUELVE.***

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 28/05/2024
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#38855415#413767340#20240528100336810